



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1293/04.-

Iniciador: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Extracto: S/COMPRA DE DOS INMUEBLES POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL, DENOMINADOS CATASTRALMENTE COMO: EJIDO 021, CIRC.I, RADIO I, QUINTA 6, PARCELA 3, PARTIDA N° 701.584 Y EJIDO 021, CIRC. RADIO I, QUINTA 6, PARCELA 4, PARTIDA 701.585 DE GENERAL PICO (EX-RIPIERA DEL VALLE).-

DICTAMEN N°: 538/04.-

SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Respecto del proyecto de decreto glosado a fs. 30/31, corresponde señalar que:

1) Debe introducirse un considerando en el que conste que, de conformidad a lo prescripto por el art. 83 de la N.J.F. N° 908 - texto según artículo 2° de la N.J.F. N° 1210- "El Estado podrá adquirir inmuebles en forma directa sobre la base de títulos perfectos, por el valor que en cada caso dictamine el Tribunal de Tasaciones integrado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10".-

2) Deberá igualmente hacerse constar que el informe notarial de fs. 14/17, certifica la perfección de los títulos referidos a dichos inmuebles.-

3) La cita legal efectuada en el punto 1) precedente deberá ser consignada al final del artículo 1° del texto analizado.-

Formuladas las correcciones antedichas, puede disponerse la intervención del Tribunal de Cuentas a los fines de la prosecución de su trámite.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 23 ABR 2004

CD/mesp.-



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

NOTA: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición u Organismo.-